



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

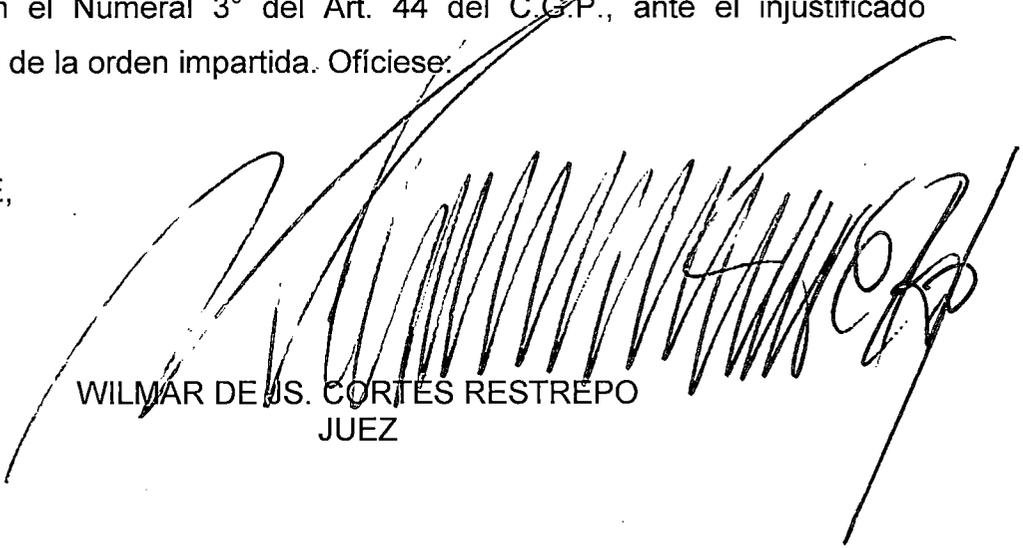
Veintidós de febrero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2017-00616-00

En atención a la comunicación allegada por la parte demandante, en el sentido de oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A., en la cual se presume se encuentra afiliado el ejecutado, a efectos de que suministren los datos del empleador de WILLIAM LEYNER ZAPATA MONTOYA; ponderando el interés superior de la menor en favor de quien se litiga, conforme al Art. 44 de la C.P. en concordancia con el Art. 8° de la Ley 1098 de 2006, se accederá a lo impetrado; por consiguiente, por Secretaría líbrese el oficio correspondiente a la EPS SURAMERICANA S.A., a fin de que procedan a informar, en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo de la correspondiente comunicación, el nombre de la empresa encargada de realizar los aportes a dicha entidad de WILLIAM LEYNER ZAPATA MONTOYA, C.C. 71.278.425, a efectos de poder hacer efectiva la obligación alimentaria que tiene con su menor hija VALERIA ZAPATA OSPINA.

Lo anterior, con la ADVERTENCIA de hacerse acreedor a la sanción consagrada en el Numeral 3° del Art. 44 del C.G.P., ante el injustificado incumplimiento de la orden impartida. Oficiése:

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE J. CORTÉS RESTREPO
JUEZ